

D

DAÑO MORAL

Jur.

El hecho de que un comprador no pueda disponer del automóvil en la forma esperada ya que luego de haber hecho una inversión se vio privado de su uso debido a los desperfectos que presentaba, constituyen un perjuicio moral que puede ser válidamente compensado. No. 49, Pr., Ago. 2012, B.J. 1221

Cuando se trata de reparación del daño moral, donde resulte difícil examinar el monto exacto del perjuicio, para la fijación de una indemnización, basta con que esta sea razonable. No. 76, Pr., Oct. 2013, B.J. 1223